

Expediente: 371/18

Carátula: JIMENEZ MARIO ANTONIO C/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327758773 - JIMENEZ, MARIO ANTONIO-ACTOR

20102209053 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

90000000000 - ESTUDIO CONTABLE MARTEUA - AGUIRRE Y ASOCIADOS, -SINDICOS

20123528043 - ESTUDIO CONTABLE SANCHEZ, ALBORNOZ, MENA & ASOCIADOS, -SINDICOS

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 371/18



H105035855157

JUICIO: "JIMENEZ MARIO ANTONIO c/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 371/18. Juzgado del Trabajo VIII nom.

NOTA ACTUARIAL: Presento a despacho e informo que en las presentes actuaciones el término para alegar se encuentra vencido. La parte actora y codemandado (Atanor SCA) presentó sus alegatos en tiempo oportuno. Por la contrario, la parte demandada Luque Emilio Salvador dejó vencer el plazo sin alegar. Es mi informe. **Secretaría Actuarial 17 de septiembre de 2025.** RPA

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

A la presentación ingresada en fecha 12/09/2025 por el letrado ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO:

1. Se tiene presente lo informado precedentemente.
2. Se tiene por decaído el derecho de Luque Emilio Salvador para alegar.
3. Se quite el acceso reservado a las presentaciones ingresadas en fechas 26/08/2025 y 27/08/2025 por las partes actora y codemandada.
4. Previo a dictar sentencia y existiendo un planteo de inconstitucionalidad deducido por la parte actora en su presentación de fecha 05/08/2018, se **notifica al Agente Fiscal que por turno corresponde**, a fin de que se pronuncie al respecto. 371/18.RPA

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:

CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.